

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para el capital de provincia de la que se publican oficialmente en ella, y desde centro de las distancias para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte, no pobra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular admitirán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Botarín, D. Juan Ochoa, Cuestión del Hospital, núm. 3, 2.ª, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 47. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial ni otros ayuntamientos, que en caso de deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Las providencias judiciales a 30 céntimos línea. En los de prenda, a 10 y en los particulares a 20; las subastas a 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Próximo el período cuarentenario, durante el cual debe extremarse el rigor de la policía sanitaria de entrada, estancia y salida de buques, especialmente con los somatidos a cuarentena, en debida garantía de la salud pública, recomiendo a V. S. la mayor vigilancia sobre las dependencias de su cargo, interesándolas el mayor celo y actividad en el servicio. Al efecto, y siendo indispensable el constante concurso de todos los empleados de Sanidad de los puertos y lazaretos durante el insinuado período cuarentenario, con fecha 30 del presente mes se darán por terminadas todas las licencias de los referidos empleados, no cursando se instancia alguna en solicitud de aquéllas desde 1.º de Mayo próximo a 30 de Septiembre siguiente.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1894.—El Subsecretario, D. A. Casado.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 19 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO

PARA LA PERCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS VINOS

(Continuacion.)

Art. 19. Los productores de vino de cada localidad que deseen ser baja en la lista, y los que solicitan su ingreso en la asociación, deberán presentar sus reclamaciones dentro de los ocho días siguientes al en que ocurra el hecho que las determine.

Sin perjuicio de esto, todos los asociados están obligados a poner en conocimiento del Presidente de la asociación local a que pertenezcan las altas ó bajas de que tuviesen conocimiento. Esta obligación no hace hasta concurrir los ocho días conceñidos al interesado para hacerlo.

Los Secretarios de Ayuntamiento deberán también dar conocimiento a las expresadas Juntas de cuantos apéndices al amillaramiento y altas ó bajas en la contribucion industrial se presenten sobre fincas ó establecimientos relacionados con este impuesto.

Los Secretarios de las asociaciones locales acusarán recibo de cuantas altas ó bajas se les comuniquen, y las pondrán en conocimiento de la Junta de la asociación local.

Las rectificaciones que anualmente hagan las asociaciones locales en las respectivas listas ó padrones, serán comunicadas al Sindicato provincial el cual con ellas formará el padrón ó lista de la provincia, y lo participará en principio de cada año económico a la Administración de Hacienda.

Art. 20. Las Juntas directivas de las asociaciones locales procederán, una vez constituidas, a formar una estadística exacta de la producción vinica de la respectiva localidad, ha-

ciendo constar en ella, con la debida separacion los extremos siguientes:

- 1.º El número de lagares, bodegas y almacenes dedicados a la producción y conservación del vino, expresando el nombre de los propietarios ó usufructuarios de cada uno de ellos, el sistema de prensas y la clase de envases que utilicen y su capacidad.
- 2.º La cantidad anual de mosto que por término medio se hubiese recogido y elaborado en cada año del último quinquenio, expresando también las clases de vino obtenidas, el valor medio de cada una y la cantidad que haya calculado por mermas en el período de fermentación y elaboración.
- 3.º El importe de las exportaciones en cada uno de los cinco años últimos y su destino.
- 4.º Los mercados consumidores de la Península y Ultramar ó del extranjero.

Art. 21. Terminada la estadística de que trata el artículo anterior se pondrá de manifiesto en las oficinas de la Junta directiva de la asociación local concediendo un pl. zo a los productores para que presenten las observaciones justificadas que consideren oportunas. Trascurrido este plazo, que será señalado por la Junta, teniendo en cuenta las distancias que separan a los productores del centro ó capital de la asociación, la Junta deliberará sobre las observaciones presentadas, y hechas las rectificaciones convenientes, remitirá la estadística a la Administración de Hacienda de la provincia y el Sindicato provincial. Estas estadísticas locales servirán de base a los Sindicatos para la distribución del importe de los concertos provinciales entre las distintas asociaciones locales de la provincia.

(Se continuará)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Número 5 598.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Emilio Docal Martínez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Caberizas Aitas», de mineral de hierro, al sitio que llaman sierra del Puerco, Ayuntamiento de Villaescusa, que linda al Oeste con la mina «La Caridad» y por los demás vientos con terreno del común del término de Villaescusa.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 2.ª de la mina «Complemento», número 2737 y en direccion al Norte se medirán 300 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion al Este se medirán 400 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta con direccion al Sur hasta la 3.ª estaca; de la mina «Complemento» se medirán 300 metros fijándose la 3.ª estaca, y de esta con direccion al punto de partida se medirán 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Marzo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Abril de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila,

Número 5.599.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Tomás Lombana Saravia, vecino de Entrambasaguas, ha presentado una solicitud de registro de 17 pertenencias con el nombre de «La Capadocia», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman barrio de Padierne, término del lugar de Navajeda, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda por el Norte con terreno común; por el Este terreno común y propiedad particular y por los demás vientos con terreno de propiedad particular.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto en que bifurcan los caminos que condu en al barrio de Padierne desde el barrio de la Sierra y desde el cerro ó fortaleza de Sigurio colocándose en dicha bifurcación la 1.ª estaca; desde el punto de partida se tomarán 500 metros al Norte fijándose la 2.ª estaca; desde referido punto de partida se tomarán 400 metros al Saliendo fijándose la 3.ª estaca; desde el indicado punto de partida se tomarán 200 metros al Sur fijándose la 4.ª estaca; y desde el punto de partida se tomarán 600 metros al Poniente colocándose la 5.ª estaca, quedando así demarcada la mina.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander de 9 Abril de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Habiendo sido necesario suspender la celebracion de la subasta que debió verificarse el 30 de Marzo último para contratar las obras de reparación del bote denominado «Emilia», con destino al servicio del cuerpo de Carabineros en esta provincia, por haber resultado inhábil dicho día con motivo de los trabajos que en el mismo habian de efectuarse para la destruccion de los restos del vapor «Cabo Machichaco», esta Delegación ha acordado que se celebre subasta con el expresado objeto el día 28 de Mayo próximo.

Santander 20 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ramon M. Perez Carrasco.

Ignorándose el paradero de D. Andrés Martínez, Interventor que fué de esta Delegación, se hace público por medio de este anuncio, con objeto de que se presente en estas oficinas ó manifieste su domicilio, para enterarle de una disposición dictada por la Dirección general del Tesoro público, en 26 del mes de Febrero último, en expediente de reintegro que se sigue contra dicho señor y otros funcionarios.

Santander 17 de Abril de 1894.—Ramon M. Perez Carrasco.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER

COMISION FISCAL

Edicto

Don Victoriano Lopez Dóriga, Teniente de Navío de la Armada segundo Comandante de esta provincia marítima, y Fiscal nombrado para actuar en el expediente administrativo de salvamento del vapor «Cabo Machichaco.»

Por el presente hago saber: que habiéndose extraído del vapor «Cabo Machichaco» parte de los efectos que constituian su carga, consistentes en harinas, bacalao, vino, clavos, cubos, papel, hojalata, lingote, hierro, laminao, bujes, tubos, etc. y no apareciendo marcas distintivas, se hace público para que los interesados en dicho cargamento, que se encuentra almacenado y custodiado en este puerto, comparezcan por sí ó por medio de representantes legalmente autorizados, en esta Comandancia de Marina á hacer valer sus derechos en el término de treinta días, á contar de la fecha en su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Santander 16 de Abril de 1894.—El Fiscal, Victoriano L. Dóriga.

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Santander.

Don Sinfonso Quintanilla, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que sometido á la Junta municipal el presupuesto adicional refundido al ordinario del actual ejercicio de 1893-94, correspondiente á la zona del ensanche de Malliño, ha sido aprobado por la misma sin alteracion alguna, tal cual ha sido presentado por el Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Enero de 1879.

Santander 20 de Abril de 1894.—Sinfonso Quintanilla.

Ayuntamiento de Liendo

El presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que todos los vecinos puedan examinarle durante dicho plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes en la inteligencia que transcurrido el tiempo señalado no serán oídas.

Liendo 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, Faustino Perez.

Ayuntamiento de Piélagos.

Hallándose vacante la plaza de depositario de fondos municipales del mismo, dotada con seiscientas pesetas anuales de sueldo, la corporacion que presido ha acordado en sesion de hoy, anunciar la vacante de dicha plaza por el término de ocho días, durante el que pueden solicitarla los aspirantes, á quienes se advierte que desde esta fecha están de manifiesto en la Secretaría municipal, las condiciones que se exigen para desempeñar referido cargo; siendo una de

ellas la garantía en fincas por valor de diez mil pesetas.

Piélagos á 17 de Abril de 1894.—El Alcalde Presidente, Dionisio Herrera Torres.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

El día veinticuatro de los corrientes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, el remate á la venta libre de los derechos de consumos y sus recargos bajo el tipo y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

San Pedro del Romeral 13 de Abril de 1894.—Angel Gutierrez.

Ayuntamiento de Luena

Edicto

Don Francisco Revuelta Gomez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luena.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto los conciertos gremiales y en virtud de lo acordado por la junta municipal de consumos el día 26 del corriente á las dos en punto de su tarde en esta sala Consistorial y ante la comision respectiva tendrá lugar el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado á este pueblo para el año económico de 1894 á 1895. En la primera hora se admitirán posturas á todos los ramos reunidos cubriendo el presupuesto total de trece mil ciento veinte y cuatro pesetas á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro recargo municipal del ciento por ciento y tres por ciento de cobratura y conduccion. Cubiertos los cupos totales en la primera hora ya parciales en la segunda continuará la licitacion admitiendo pujas á la llana, pero una vez hecha proposicion á todos los ramos no podrán separarse, ni admitidas las parciales tampoco podrán reunirse. Caso de que no haya licitadores para este remate se anunciará otro en el que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo por solo un año. Para tomar partes en la subasta es indispensable el depósito del 2 por 100 del importe ó cupo sin este requisito no se admitirá ninguna proposicion. Las condiciones á que se han de sujetar los licitadores es an de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas gusten enterarse.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Argoños 18 Abril 1894.—El Alcalde, Tomás Salas.

Ayuntamiento de Rivamontan Mar.

El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1894 á 1895 y el adicional al amillaramiento se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes se enteren y hagan las reclamaciones que juzguen oportunas.

Rivamontan al Mar á 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Adolfo de la Torre.

Ayuntamiento de Polaciones.

La fiscalizacion de fincas urbanas llevada á efecto por este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Polaciones Abril 4 de 1894.—Alcalde, Juan Rábago.

Ayuntamiento de Liérganes.

El presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el ejercicio próximo de 1894 á 1895 y el adicional al ejercicio corriente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo puede examinado por cuantos lo deseen.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Liérganes 14 de Abril de 1894.—Alcalde, Martin de la Gandara.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago notorio: Que el día nueve de Mayo próximo, á las once de la mañana se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

1.ª Una casa habitacion con su cuadra y pajar, una socarrena corral, dividido este por la mitad por una pared de un metro veinte centímetros de altura, y convertida la mitad de la derecha entrando en huerto con siete narajos y siete frutales, á la mitad convertida en huerto, se entra por

Pesetas

una puerta pequeña ó portigo, y á la otra mitad por una portada grande de carro, radica en el pueblo de Viénoles, barrio de Paramenes, corresponde al número trece de poblacion, y mide dicha casa diez y nueve metros de frente y veinte de fondo; linda al Saliente carretera pública, y en la actualidad tambien al Mediodía, Poniente y Norte finca de la misma pertenencia. Una huerta poblada de árboles frutales de varias clases, jóvenes unos y en su mejor edad otros, tiene en un apartado cuarenta árboles de naranjo y limon, radica en el mismo pueblo y barrio, se halla cerrada por una parte de pared de cal y canto, mide una superficie de cincuenta y cuatro áreas cuarenta y dos centiáreas, y forma una sola finca con la casa anterior; linda Saliente y Norte carretera pública, Poniente prado cerrado de don Fernando Velarde y Sur hoy Pedro Terminel. Atendiendo al estado, forma y distribucion de la casa, uso á que se la puede destinar, estado de la cuadra y pajar y socarreña, la que está toda caída, quedando en pie solo las paredes, y el estado de los árboles de la huerta, cultivo que tiene y se la puede dar; punto en que radica y lo que puede producir, fué ta-ala en cinco mil ciento sesenta y dos pesetas 5162

2.ª Otra casa en el mismo pueblo y barrio, compuesta de dos pisos, señalada con el número nueve, con un accesorio, que es donde está el número, separado de la casa por la carretera pública y situado á la izquierda entrando, mide la casa trece metros de frente y seis metros ochenta y seis centímetros de fondo; linda al frente con terreno de esta testamentaria destinado á corro de bolos y baile público, cuyo terreno corresponde al prado de esta casa que se deslindará, por la espaldas herederos de Gonzalez Quindos, hoy doña Manuela Fernandez, por la derecha dicho prado y por la izquierda terreno ó carretera pública, y el prado ya citado, poblado de árboles frutales jóvenes, cerrado sobre sí,

(Pasa á la 4.ª plana)

Clases.	NOMBRES.	Pesetas.	Cén m so	Procedencia.
Soldado	José Artés Riu	29	34	
Otro	Agustin Calvo Sanz	80	26	
Otro	Saturnino Pombo	100	40	
Otro	Mateo Rodriguez	52	97	
Otro	Manuel Marte	39	92	
Cabo	Jesús Plaza Caramunt	23	»	
Soldado	Victoriano Corbaian	67	29	
Cabo 1.º	Ezequiel Martin Martin	115	78	
Soldado	Feliciano Cardona Chaparro	38	06	
Otro	Vicente Alegre Almazan	150	62	
Otro	Policarpo Martin Gil	111	19	
Otro	Dionisio Acevedo Diaz	42	61	
Otro	Antonio Fernandez Martí	240	22	
Otro	Tomás Vega Rodriguez	46	12	
Otro	Rafael Rodriguez Bravo	97	32	
Otro	José Sanchez Cabrana	129	73	
Cabo 2.º	Manuel Rodriguez Gutierrez	49	56	
Soldado	Saturnino Saron Garcia	34	40	
Otro	Juan Peralta Garcia	17	50	
Otro	Bonifacio Alba Pardo	112	05	
Otro	Francisco Ultrana Gabaldá	39	04	
Otro	Jaime Perpiñan Rafes	52	12	
Otro	Diego Benitez Martin	70	44	
Otro	Juan Rodriguez Fernandez	18	50	
Otro	Vicente Martinez Querol	45	21	
Otro	Laureano Santiago Exposito	94	24	
Otro	Tiburcio Morales Hernandez	86	88	
Otro	Antonio Martin Sanchez	49	63	
Otro	Antonio Gomez Castillo	58	17	
Otro	Enrique Cao Galera	81	43	
Otro	Sebastian Riu Rivera	29	19	
Cabo 1.º	Mariano Gonzalez Fernandez	36	18	
Tambor	Tomás Ferrer Alfaro	30	46	
Soldado	Francisco Gonzalez Murillo	39	84	
Otro	Antonio Martin Garcia	96	93	
Otro	Antonio Remado Aguado	111	43	
Otro	Gumersindo Andres Tairo	63	53	
Otro	Salvador Roguer Llorens	47	94	
Cabo 1.º	Pedro Asturiano Candiella	137	02	
Otro	Antonio Roca Gonzalez	59	27	
Soldado	Pedro Font Garcia	50	65	
Otro	Evaristo Gomez	57	37	
Tambor	José Salvador Guardo	55	25	
Soldado	Antonio López Garcia	37	33	
Otro	Victor Carreras Jimenez	69	76	
Otro	Francisco Perez Perez	70	75	
Otro	Francisco Garcia Peinado	49	45	
Cabo 2.º	José Carreras Luque	57	32	
Otro 1.º	José Diaz Muñoz	136	59	
Soldado	Vicente Gonzalez Visals	35	25	
Corneta	Baldomero Chamorro Herrero	43	86	
Soldado	José Torres Gil	146	22	
Otro	Juan Gomez Ballesteros	68	94	
Otro	Cristóbal Serna Carralzarán	57	80	
Otro	Antonio Martinez Lopez	156	82	
Otro	Simon Aquejano Quintana	95	62	
Otro	Mateo Crespo Arredondo	44	95	
Otro	Felipe Martinez Rodriguez	61	77	
Otro	Vicente Gonzalez Saez	104	19	
Otro	Diego Martinez Martinez	73	47	
Otro	Eteban Jimenez Osorio	79	78	
Otro	Pedro Garcia Gonzalez	63	44	
Otro	Juan Diaz Villanueva	50	12	
Corneta	Doroteo Rajo Tarancon	106	11	
Soldado	Francisco Cuñadas Rodriguez	48	92	
Otro	Policarpo Gonzalez Gonzalez	48	27	
Otro	Felipe Martin Garcia	39	75	
Otro	Rafael Miguel Rodriguez	37	90	
Otro	Rafael Rubio Muñoz	39	75	
Otro	Juan Ramos Lopez	36	»	
Otro	Juan Diaz Gonzalez	38	51	
Otro	José Fabero Bernal	64	52	
Otro	Vidal Ortega Gomez	116	38	
Otro	Marcelino Vazquez Bravo	67	53	
Otro	Demetrio Gil Inclán	49	09	
Otro	Francisco Navas Blazquez	28	66	
Otro	Gregorio Miguel Alcuda	58	15	
Otro	Miguel Barchena Perez	77	82	
Otro	Ramon Acosta Cuerda	73	26	
Otro	Rafael Plaza Moreno	55	76	
Otro	Santiago Martin Hernandez	132	34	
A. mero	D. Baldomero Gándara	100	32	
Cabo 2.º	Manuel Sanchez	49	20	
Soldado	Jose Guzman Calvo	190	28	
Corneta	José Rodriguez Martin	68	70	
Soldado	Andrés Alvarez Vidal	34	81	
Otro	Manuel Riera Setien	72	06	
Otro	Juan Cervera Jimenez	55	71	

Disuelto regimiento Infantería de Iberia núm. 30

Disuelto batallón Cazadores de Mendi-gorria núm. 21

Disuelto regimiento Infantería de Iberia núm. 30

(Se continuará.)

Pesetas.

Pesetas.

en expresado pueblo y barrio, que forma una finca con la casa anterior; su cabida sesenta y nueve áreas y treinta y un centiáreas; linda al Saliente y Norte un arroyo, Poniente y Sur carretera pública y dicha casa, atendiendo al estado, capacidad y distribución de la casa, del prado y árboles, y producto líquido que toda la finca puede dar, fué tasada en dos mil ciento veinte y tres pesetas.

2123

3.^a Una tierra hoy prado, en dicho pueblo, sitio Llosa de Palacio, cabida quince áreas sesenta y nueve centiáreas; linda al Saliente doña Juana Rodríguez, Poniente cerradura de un prado de su propiedad. Norte don José María Velarde, hoy de doña Joaquina Castilla ó don Manuel Revilla y Sur don Gregorio Quijano, tasada en trescientas dos pesetas.

302

4.^a Otra tierra en dicho término y sitio, cabida de trece áreas ochenta y seis centiáreas; linda Norte, Mediodía y Poniente más de esta propiedad y Saliente don Francisco Gonzalez Quijano, tasada en doscientas ochenta pesetas.

280

5.^a Un prado en dicho

pueblo y barrio de Riorriba, cerrado sobre sí con algunos árboles, cabida de dos hectáreas, diez áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda Saliente herederos de Gonzalez Quindos, Poniente carretera pública, Norte Ramon Velarde y Sur un arroyo, tasado en ochocientas ochenta y tres pesetas.

883

Suma total pesetas . 8750

Cuyas fincas son de la propiedad de don Manuel de Revilla Hoyuela, vecino de Madrid, y se venden para con el producto hacer pago de cantidad de pesetas que adeuda á don Felipe Ruiz de Salazar, vecino de esta villa, y de las costas causadas en el juicio ejecutivo que á instancia del último se sigue contra el señor Revilla, en reclamación de tres mil loscientas setenta y un pesetas é intereses; se advierte que la subasta se verifica á instancia del acreedor sin supir previamente la falta de títulos de propiedad, pero observándose lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la suma en que han sido valuadas las fincas, y que no se admitirá postura inferiores á las dos terceras partes de aquella.

Torrelavega diez de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Manuel F. Rubin.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DEL FERROCARRIL MINERO

CASTRO ALEN

El consejo de administración, en reunión de hoy ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Compañía, calle de la Ronda, Estacion, el día 25 de Abril próximo á las 11 de la mañana, para deliberar y resolver sobre los puntos consignados en el artículo 6.º y en el número tercero del artículo 30 de los Estatutos.

Para asistir á la Junta, conforme al artículo 20 es necesario poseer, por lo menos, diez acciones, y para ejercitar este derecho es indispensable depositar en la Caja de la Compañía los títulos, ó sus resguardos de depósito del Banco de España, Sucursales ó Bancos de Bilbao ó Santander, con cinco días de anticipación á la fecha en que se celebre la Junta.

En cambio de estos depósitos, recibirán los señores Accionistas, cédulas nominativas de entrada, que son transferibles para la asistencia á la Junta á favor de otro accionista que tenga ese derecho.

Castro Urdiales 21 de Marzo de 1894.
—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Ocháran.

PÉRDIDA

El día 27 de Marzo último desapareció de los baños de Corconte una mula de un año, pelo platera, un poco lociblanca, bragada, greñuda con la crin cortada y legítima de burro garrañou.

El que la devuelva á Hermógenes Rodríguez de dichos baños de Corconte, se le abonarán los gastos y se le gratificará.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

Anievas	6 50
Bárcena de Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermanidad Campó de Suso	6 60
Liérganes	10 90
Los Tojos	52 73
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Rivamontan al Mar.	8 49
Ruente	54 55
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Alfoz de Lloredo	4 20
Ampuero	1 80
Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Camaleño	11 30
Campó de Yuso	2 80
Castro Urdiales	7 10
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Corvera	1 90
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Guriezo	9 80
Hermanidad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40

Los Tojos

Luenta	10 80
Marina de Cudeyo	11 70
Mazueiras	11 70
Miera	11 70
Peñarrubia	11 70
Pesaguero	11 70
Puente-Viesgo	11 70
Rasines	11 70
Reocin	11 70
Rionansa	11 70
Riotuerto	11 70
Rivamontan al Mar	11 70
Rivamontan al Monte	11 70
Ruente	11 70
Ruesga	11 70
Ruiloba	11 70
San Miguel de Aguayo	11 70
Santa Cruz de Bezana	11 70
Santa María de Cayon	11 70
Santiurde de Toranzo	11 70
San Vicente de la Barquera	11 70
Valdeprado	11 70
Vega de Pas	11 70
Villaverde de Trucios	11 70

Desde Enero á Diciembre de 1893

Alfoz de Lloredo	8 30
Ampuero	10 80
Arenas	8 30
Argoños	2 10
Astillero	1 40
Bárcena de Pié de Concha	4 70
Cabezón de Liébana	11 70
Cabuérniga	9 20
Camaleño	21 50
Campó de Yuso	7 10
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 10
Comillas	2 10
Enmedio	4 70
Entrambasaguas	7 10
Guriezo	4 70
Hermanidad Campó de Suso	14 70
Lamason	2 10
Laredo	5 10
Las Rozas	1 10
Liendo	2 10
Liérganes	2 10
Los Tojos	20 70
Luenta	5 10
Mazueiras	11 70
Medio Cudeyo	9 20
Miengo	16 70
Molledo	3 10
Penagos	1 10
Peñarrubia	31 70
Pesaguero	15 70
Pielagos	12 70
Polaciones	10 70
Potes	10 70
Puente-Viesgo	29 70
Rionansa	16 70
Rivamontan al Mar	3 10
Rivamontan al Monte	4 10
Ruente	2 10
Ruesga	1 10
Ruiloba	1 10
San Miguel de Aguayo	2 10
San Pedro del Romeral	27 70
Santa María de Cayon	12 70
Santiurde de Reinosa	3 10
Suances	1 10
Selaya	25 70
Vádaliga	1 10
Valderredible	2 10
Val de San Vicente	17 70
Vega de Liébana	3 10
Villacarriedo	16 70
Villafufre	45 70
Villaverde de Trucios	2 10
Voto	2 10

PÉRDIDA

Procedente del lugar de Cubas está provincia, se ha extraviado una vaca de cinco años, recién parida, pero sin cria, de color pardo castaño y con una cruz de tijera en la letilla de la mano derecha. La persona que la haya recogido ó sabido ella puede dirigirse en Santander á D. Guillermo Maurica, Isabel II número 4, cortidos que se le gratificará.

TRANVIA-URBANO

DÉCIMO EJERCICIO 1893

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1893.

ACTIVO.	Pesetas.	Cts	PASIVO Y LÍQUIDO	Pesetas.	Cts
Suministros	740	17	Varios acreedores	234493	41
Carbones y grasas	195	50	Préstamos con interés	22500	»
Material	348027	95	Capital	100000	»
Caja	3409	49			
Depósitos para subastas.	170	»			
Accionistas (dividendo pasivo)	4450	30			
Igual ptas.	356993	41	Igual ptas.	356993	41

PÉRDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	HABER
Varios acreedores á cuenta de intereses	Suministros
5931 09	330 04
	Carbones y grasas
	268 05
	Explotacion
	5333 »
Igual ptas.	Igual ptas.
5931 09	5931 99

Santander 15 de Enero de 1894.

EL GERENTE,

Juan P. Gutierrez Colomer.

33
2
4
11
7
3
16
6
4
7
3
4
1
9
9
7
9
1
1
3
3
2
1
7
8
10
3
2
4
11
21
7
2
53
2
2
4
7
4
14
2
5
1
2
2
20
5
11
9
16
3
1
6
31
15
12
10
29
16
3
1
6
27
12
2
3
1
25
1
2
17
3
16
45
2